Asunción, 04 de junio de 2013

DICTAMEN Nº 01/2013

U.O.C. S.P.L.

A: D.G.A.F. S.P.L.

VISTO: Las necesidades de compras de bienes en el rubro 330 Papel y Cartón, que son de suma necesidad para la Secretaria y del escaso presupuesto existente , y,

CONSIDERANDO QUE, la Secretaria ha visto la necesidad de adquirir determinados bienes para el cumplimiento de los objetivos y que se han convertido en urgente necesidad,

QUE, por el escaso presupuesto de la Secretaria en el rubro 330 PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON ha desembocado en la necesidad de priorizar este rubro para la compra de de otros bienes y cancelar la **Contratación Directa Nº 08/13 "PROVISION DE PERIODICOS" , ID 254.735** .

QUE, se ha cumplido con todo el procedimiento dispuesto en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Publicas para la "Provisión de Periódicos"

QUE, el art. 31 de la ley. 2.051 en su titulo Cancelación Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ,

QUE, de acuerdo a lo manifestado, consideramos que es necesario la cancelación de la Contratación Directa , que existen plenos argumentos para ello a fin de salvaguardar los intereses de la Secretaria.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

Econ. Raquel Ibarra
Jefa del Dpto. De la UOC
Secretaría de Políticas Lingüísticas